



Nº: 24/17

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA  
29 DE JUNIO DE 2017

(EXTRACTO)

## **2.- SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO.**

**A) Autorización actuaciones en directo en terraza bar-restaurant Reyes Católicos.** Fue dada cuenta del informe suscrito por el Gerente de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 22 de junio de 2017, cuyo tenor es el siguiente:

"Con fecha 1 de junio de 2017, la titular del establecimiento comercial BAR-RESTAURANTE "REYES CATÓLICOS", sito en C/ Reyes Católicos, 6, solicita la autorización para la realización de actuaciones artísticas en la terraza de su establecimiento, los VIERNES del mes de julio de 2017, en un horario comprendido entre las 21:30 hasta las 23:00 horas, especificando con fecha 19 de junio del actual el tipo de espectáculos a realizar, que es el siguiente: el día 7 Danza Oriental y Tribal a cargo del grupo "Lasherma"; el 14 música clásica a cargo del grupo "La Boheme"; el 21 magia o humor (artista a determinar) y el 28 Danza Oriental y Tribal a cargo del grupo "Lasherma".

Teniendo en consideración que con fecha 5 de junio de 2017 se concedió autorización para la instalación de terraza en la fachada del establecimiento sito en C/ Reyes Católicos, 6

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12 de la Ley 7/2006 de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León "1.- *La celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas en espacios abiertos quedará condicionada a la obtención de la pertinente autorización municipal. En el caso de que el espacio abierto estuviera ubicado en más de un término municipal, la autorización será expedida por la Delegación Territorial correspondiente o por la Dirección General competente en materia de espectáculos públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la presente Ley. No será necesaria esta autorización cuando el espectáculo o actividad sea organizada por el propio ayuntamiento y se realice en espacios de su propiedad o cuando dándose sólo una de estas circunstancias el ayuntamiento así lo acordara.*

*2.- La obtención de las referidas autorizaciones quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene establecidas en la normativa sectorial que resulte de aplicación".*

Teniendo en cuenta que de existir una masiva afluencia de público deberá cumplir lo previsto en el art. 20 de la citada Ley, que exige que, "*En aquellos espectáculos públicos y actividades recreativas realizados en establecimientos públicos, instalaciones permanentes y no permanentes en los que pudieran producirse concentraciones superiores a 300 personas, los organizadores de los mismos, así como , en su caso, los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones en los que éstos se desarrollen deberán disponer, dentro del marco establecido en la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad privada, de personal encargado de vigilancia al que encomendarán el buen orden en el desarrollo del espectáculo o actividad, todo ello sin perjuicio de las medidas de seguridad adoptadas con carácter general. Para el caso de producirse el acontecimiento en espacio abierto esta obligación se origina a partir de 1.000 personas".*

Teniendo en consideración lo establecido en el art. 6 de la Ley 7/2006, el organizador del espectáculo debe contratar un seguro de Responsabilidad Civil que deberá cubrir un capital mínimo de 100.000 euros. "*Art. 6 1.- Los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones, permanentes o no, referidas en esta Ley, así como los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas en espacios abiertos deberán tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad o espectáculo desarrollado (...)*

*3.- Aquellos establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos en los que se desarrollen espectáculos públicos o actividades recreativas para los que no sea técnicamente posible fijar su aforo, como actividades al aire libre, algunas competiciones o actividades deportivas, casetas de feria, verbenas o manifestaciones folclóricas o análogas, las pólizas de seguro serán contratadas por los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones, permanentes o no, y los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas deberán cubrir un capital mínimo de 100.000 euros, sin perjuicio de la normativa sectorial que pudiera resultar de aplicación en la materia."*



Considerando que el art. 18.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas establece que: "*Excepcionalmente, previo dictamen de la Junta de Gobierno Local, se permitirán espectáculos o actuaciones musicales fijando el lugar, el horario de comienzo y período de actuación, así como los equipos a utilizar, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2006 de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Junta de Castilla y León y Ley 5/2009 del ruido de Castilla y León*"

Considerando que la responsabilidad del evento es exclusiva del solicitante debiendo adoptar todas las medidas tendentes a evitar que se produzcan perjuicios al medio ambiente y daños a terceros, en virtud de su condición de titular de la autorización.

No existiría inconvenientes para que con carácter excepcional se autorizaran dichas actuaciones en directo, **siendo el horario permitido para dicha actuación de 21:30 a 23:00 horas como máximo**, debiéndose cumplir estrictamente lo establecido en la Ley 7/2006 de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Junta de Castilla y León y Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León.

Así emito este informe, de acuerdo con lo previsto en el art. 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, so pena de superior criterio de la Corporación."

La Junta de Gobierno Local acordó prestar su conformidad al transcrito informe, elevándolo a acuerdo, **si bien limitando el horario de actuación de 21:30 a 23:00 horas como máximo**.

**B) Autorización construcción de una rampa de acceso al portal del edificio sito en avenida de la Inmaculada, nº 50.** Fue dada cuenta del informe emitido por la Arquitecta Municipal doña Elena Arés Osset de fecha 21 de junio de 2017 con el siguiente tenor:

"Nº EXPEDIENTE:	139/2017
Fecha de solicitud:	6 de Junio de 2017
ASUNTO:	SOLICITUD DE LICENCIA de OBRA MENOR en VÍA PÚBLICA
Domicilio:	Avenida de la INMACULADA, nº 50 - Piso 2o3 - Ávila
En representación de:	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS
Dirección	AVENIDA de la INMACULADA, nº 50 - Ávila
Obras solicitadas:	RAMPA de ACCESO al PORTAL

Revisada la solicitud de referencia junto con la documentación aportada, y en base a la normativa urbanística de aplicación, se suscribe:

**INFORME de INFRAESTRUCTURA con las siguientes CONCLUSIONES:**

Examinada la solicitud de referencia, en representación de la Comunidad de propietarios de la Avenida de la Inmaculada, 50, en la que se solicita licencia de obra menor para la construcción de una rampa de acceso al portal del edificio, considerando lo anteriormente expuesto, se informa que no existe inconveniente desde el punto de vista técnico, en **autorizar la rampa solicitada**, toda vez que esta solución no empeora las condiciones del itinerario peatonal en vía pública y ha sido aplicada en más ocasiones, condicionando, dicha autorización, al cumplimiento de las siguientes **PRESCRIPCIONES:**

1. Deberá optarse por una estructura ligera, sobre soportes metálicos, para facilitar su posterior desmontaje con la mínima obra y minimizar su incidencia sobre el pavimento.
2. Deberá completarse la documentación presentado la documentación requerida para Obras de adecuación y mejora de accesibilidad:
  - Memoria técnica suscrita por técnico competente, en el que se describa la actuación u obras a realizar, con indicación de la solución adoptada, materiales a emplear y superficie de afección, ...teniendo en cuenta las prescripciones impuestas en el presente informe; así como, justificación de la solución técnica adoptada; del cumplimiento de estas prescripciones y de las normas y reglamentos de obligado cumplimiento.
  - Plano de situación de la actuación.
 Planos del estado actual y del reformado.

3. Franja señalizadora:



En el acceso de la rampa se deberá situar una franja señalizadora de 1,20 cm. de ancho ubicada en la acera, perpendicular a la dirección de la marcha cubriendo la totalidad del itinerario peatonal. Deberá emplazarse inmediatamente antes de la rampa cubriendo todo el ancho de la misma.

- Características de la pavimentación de la "Franja señalizadora de escaleras o rampas". Cumplirá, además de lo estipulado para pavimentos en general, los siguientes requisitos:
  - Tener un buen contraste cromático y táctil con el resto del pavimento circundante.
  - Esta franja estará compuesta de pavimento táctil de acanaladura, Con unas características dimensionales de la cara vista del tipo UNE 127029. Baldosas táctiles prefabricadas de hormigón.
    - Acanaladura con banda longitudinal de anchura máxima de 2,5 cm de diámetro exterior y 2 cm de diámetro interior, 0,5 cm de altura y separación de 5 cm entre ejes de dos bandas longitudinales consecutivas.
      - La distancia entre los bordes exteriores de 2 bandas longitudinales será igual a 2,5 cm, y la separación del borde de la banda longitudinal al borde de la baldosa será igual a 1,25
- 4. De acuerdo con las recomendaciones de los Técnicos de la ONCE, debe instalarse barandilla perimetral dejando como único acceso al portal el de la rampa. Se adjunta detalle de la barandilla recomendada por la ONCE:
- 5. Las obras se ceñirán, en todo momento, a las normas de la buena construcción y normativa legal que le sea de aplicación; al terminar los trabajos, se repondrán los elementos afectados al estado en que se encontraban primitivamente, siguiendo las instrucciones establecidas en el PGOU y siguientes:
  - Antes de dar comienzo a las obras y distintas instalaciones, el peticionario deberá tener la correspondiente autorización de los Organismos oficiales competentes en las mismas y/o de los responsables de los servicios cuyos elementos puedan verse afectados.
  - Durante la ejecución de las obras:
    - Se tomarán las precauciones necesarias para no afectar al tráfico de vehículos y peatones, debiéndose ajustar en todo momento a las instrucciones de la Policía Municipal; así como, para garantizar la seguridad en la zona afectada por la intervención, colocando la señalización y balizamiento establecidos en la normativa, siendo el peticionario, el único responsable de las consecuencias a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o el mal estado, de conservación o colocación, de la misma, debiendo retirarla tan pronto como se terminen las obras
    - El interesado será responsable de los perjuicios que en el tránsito rodado o cualquier otra causa pueda ocasionar la obra. Cualquier accidente que pudiera producirse por causa de los interesados será de exclusiva responsabilidad de los interesados
  - Al terminar los trabajos, se repondrán los elementos afectados al estado en que se encontraban primitivamente. Se tendrán en cuenta para ello las indicaciones de los Técnicos de Infraestructura que definirán las alineaciones y materiales que en principio serán iguales a los existentes
- 6. El cumplimiento de estas prescripciones deberá justificarse con carácter previo a la devolución de la fianza, debiendo presentar junto con la solicitud, la documentación preceptiva, que, en cualquier caso incluirá:
  - La documentación final de la obra en formato SHAPE y/o DWG
  - Certificado del técnico director de la obra.
  - Fotografías, de la rampa, aceras y cualquier otra fotografía que permita comprobar la correcta ejecución de la obra
- 7. Se comunicará a la Unidad de Infraestructuras el comienzo de las obras y cualquier incidencia que en la misma se produzca.

Se hace constar que:

- 1.- El informe favorable con prescripciones, se emite dando por supuesto que:
  - 1.1. Son ciertos cuantos datos ha suministrado el interesado por lo que, cualquier falsedad o alteración, podrá ser causa de anulación de la misma.
  - 1.2. La resolución se otorga sin perjuicio de otras competencias concurrentes, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros
2. Los gastos derivados de la instalación y ejecución de la rampa, correrán a cargo de la propiedad, así los de las reposiciones necesarias para reponer la acera a su estado anterior



3. El titular de la licencia será responsable de todos los daños y perjuicios que, con motivo de las obras puedan ocasionarse en la vía pública, a servicios públicos, mobiliario urbano, a terceros o en la propia construcción quedando obligados a repararlos a su costa. Conforme se establece en el artículo 127.3 - DAÑOS EN LA VÍA PÚBLICA del P.G.O.U.: *“El titular de la licencia responderá de los daños que por motivo de las obras se originen en la vía pública o en los Servicios Municipales o públicos, sin perjuicio de la obligación de reponer las vías o servicios a su estado originario”.*
4. Esta autorización, en lo referente al espacio público, se concederá a título precario, en consecuencia el interesado o quien de él traiga causa, no adquirirá derecho alguno sobre los bienes de dominio público, respecto de los cuales la Administración, por causas de interés general, podrá modificar la autorización, suspenderla o extinguirla, sin que adquiera aquel, por ello, derecho a indemnización alguna. La construcción de la rampa no supone en ningún caso la enajenación de la vía pública, pudiendo el Ayuntamiento realizar las obras o actuaciones que considere a favor del interés general, debiendo ser desmontada o integrada con la acera resultantes de la remodelación, en su caso

Es cuanto Informa la Técnico que suscribe, conforme su leal saber y entender, salvo error u omisión no intencionado, a los efectos de valorar el cumplimiento de las determinaciones establecidas en lo referente a infraestructuras en el Planeamiento vigente, todo ello sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado y de cualquier otro Informe o autorización, competencia de otros órganos o Administraciones, que, en su caso, le pueden afectar; así como, de la decisión que el órgano competente adopte.”

La Junta de Gobierno Local acordó prestar su aprobación al transcrito informe, elevándolo a acuerdo.

**3.- SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. Dación de cuenta de Decreto de la Alcaldía de solicitud de la F.E.M.P. una ayuda para desarrollar el proyecto “CAMINANDO A TU FUTURO”.** Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, del decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia con fecha 27 de junio del año en curso, registrado el mismo día con el nº 2.682 en el Registro de Decretos y que a continuación se transcribe:

**“Asunto.- SOLICITUD DE AYUDA A LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “CAMINANDO A TU FUTURO a través de nuevas herramientas y métodos que evolucionan con la sociedad”, DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LAS CORPORACIONES LOCALES EN MATERIA DE JUVENTUD PARA EL AÑO 2017.**

Considerando las facultades que me confiere el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Considerando que la Federación Española de Municipios y Provincias ha publicado en su página web la convocatoria de ayudas para la financiación de actividades a desarrollar por las Corporaciones Locales en materia de juventud, para el año 2017.

Con fundamento a ello, se propone el proyecto “CAMINANDO A TU FUTURO” a través de nuevas herramientas y métodos que evolucionan con la sociedad, cuyo objetivo es la puesta en marcha, diseño y desarrollo de diferentes acciones con el objeto de promocionar el empleo juvenil.

Las actividades a desarrollar están enmarcadas en las siguientes áreas de actuación:

- A. COACHING
  - ASESORÍA DE COACHING PERSONAL Y LABORAL
  - GRUPO DE APOYO Y MOTIVACIÓN EN LA BÚSQUEDA DE EMPLEO
- B. EMPLEO-EMPLEABILIDAD
  - Orientación y asesoramiento laboral.
  - Taller de empleo y aproximación a oficios en desuso-nichos potenciales de empleo.
  - Jornadas laborales (formación en técnicas de búsqueda de empleo, contratos, seguridad social y autoempleo).
  - Bolsa de empleo y empleabilidad.
- C. EMPRENDIDURIA-AUTOEMPLEO

Los destinatarios de este proyecto son jóvenes de 16 a 36 años, con especial atención al colectivo de jóvenes que hayan estado en el sistema de protección de menores durante largos periodos, con especial atención a la intervención con jóvenes del municipio vinculados a asociaciones, redes



sociales y movimientos participativos, recabando aportaciones y propuestas y haciéndoles partícipes en el diseño y desarrollo de diferentes acciones con el objeto de promocionar el empleo juvenil.

La duración programada es de 01/01/2017 A 31/12/2017.

El presupuesto del proyecto es 30.200 euros.

Considerando el Decreto dictado por esta Alcaldía con fecha 30 de junio de 2015, **número 2.939**, mediante el que, entre otras cuestiones, se confería la delegación en Junta de Gobierno Local la facultad de *la solicitud y aceptación de subvenciones de otras administraciones públicas o entidades no expresamente atribuidas a otro órgano de gobierno.*"

#### **HE RESUELTO**

**Primero.-** Avocar singular y para este solo acto la delegación conferida en la Junta de Gobierno Local de petición de subvenciones antes transcrita.

**Segundo.-** Aprobar el proyecto denominado "CAMINANDO A TU FUTURO" a través de nuevas herramientas y métodos que evolucionan con la sociedad, con el tenor que consta en el expediente de su razón así como su presupuesto por importe de 30.200 €.

**Tercero.-** Solicitar de la Federación Española de Municipios y Provincias una ayuda por importe de 16.000 €, comprometiendo expresamente la aportación municipal de 14.200 € previos los trámites presupuestarios pertinentes.

**Cuarto.-** Dese cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre, dejando testimonio de la presente resolución en el expediente de referencia."

**4.- PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y SEGURIDAD.- Prácticas de colaboración con la Universidad de Valladolid.** Fue dada cuenta del convenio de cooperación educativa suscrito entre la Universidad de Valladolid y este Excmo. Ayuntamiento cuyo objeto es establecer un programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la Universidad de Valladolid vean facilitada la realización de prácticas externas curriculares que requiere el desarrollo de actividades profesionales.

Mediante dicho Convenio, que carece de contenido económico, el Ayuntamiento se compromete, con carácter general, a contribuir al desarrollo de prácticas curriculares externas de los alumnos propuestos por dicha Universidad, que se concretan en un proyecto formativo, así como a designar un Tutor de Prácticas, encargado del seguimiento y control de la formación de los estudiantes durante su periodo de prácticas.

Por su parte, la Universidad de Valladolid deberá seleccionar a los participantes y designar el Tutor académico de entre su profesorado que en coordinación con el tutor del Ayuntamiento, se encargará del seguimiento de los alumnos en prácticas para verificar su aprovechamiento y de la evaluación final de la actividad.

Vista la solicitud cursada por un alumno de Grado en Geografía y Ordenación del Territorio de dicha Universidad.

La Junta de Gobierno Local acordó lo siguiente:

- Aprobar el proyecto formativo "Apoyo en tareas de planeamiento mediante herramientas SIG" del estudiante alumno de Grado en Geografía y Ordenación del Territorio de la Universidad de Valladolid, y que se realizará desde el día 10 de julio próximo hasta el siguiente 8 de septiembre con una duración de 300 horas (7 diarias).

- Designar tutor responsable del proyecto formativo del estudiante en este Ayuntamiento de Ávila a doña Elena Arés Osset, Arquitecta Municipal.

#### **6.- CONTRATACIÓN.**

**A) Dación de cuenta de Decreto de la Alcaldía de aprobación pliegos y convocatoria contrato de ejecución de obras de pintura de colegios públicos.** Fue dada cuenta, quedando la





Junta de Gobierno Local enterada, del decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia con fecha 23 de junio del año en curso, registrado el mismo día con el nº 2.643 en el Registro de Decretos y que a continuación se transcribe:

“Correspondiendo a esta Alcaldía-Presidencia las competencias que describe el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como las establecidas en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Habiéndose delegado éstas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de fecha 30 de junio de 2015, y en relación al expediente que se tramita para la **realización de la ejecución de obras de pintura de colegios públicos**, teniendo en cuenta la llegada del período vacacional, y del que resulta cuanto sigue:

El necesario mantenimiento de determinados colegios públicos por parte del Ayuntamiento, supone, entre otras labores, el pintado de los centros con el fin de procurar las mejores condiciones posibles de uso.

Por tanto, la necesidad a satisfacer es la mejora de las condiciones de las infraestructuras educativas donde se lleva a cabo una labor docente. La necesidad y la rapidez en su ejecución quedan garantizados al unificar en un solo adjudicatario los encargos, coordinando las actuaciones, planificando su temporalidad y obteniendo además una eventual reducción de costes sobre el precio de mercado.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia que garantice el logro de los objetivos propuestos y puesto que las obligaciones de las empresas están definidas en el pliego de prescripciones técnicas con un contenido suficientemente aquilatado, se estima bastante la determinación como único criterio de selección la oferta económica.

La pertinencia de afrontar una contratación con empresa del sector deviene de la carestía de medios propios adecuados para hacer frente a su ejecución.

Con fundamento en todo cuanto antecede, esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en el art. 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **HA RESUELTO**, lo siguiente:

**Primero.-** Avocar única y exclusivamente para este acto, y para este expediente en concreto las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación.

**Segundo.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas, elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto considerando un solo criterio, el económico, a adjudicar el referido contrato de ejecución de obras de pintura de colegios públicos. La oferta económica que presentarán los licitadores consistirá en un porcentaje único de baja, aplicable por igual a todos y cada uno de los precios unitarios establecidos en el anexo IV.7) de aquellos.

A efectos puramente referenciales o estimatorios se hace constar que el presupuesto para su realización asciende a un total de 49.586,78 € más el 21 % de I.V.A., lo que representa una cantidad de 10.413,22 €, arrojando, por tanto, un total de 60.000 €.

Su valor estimado, en términos del art. 88.1 de la del R.D.L. 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es de 49.586,78 €.

Dado que la cuantía señalada como valor del contrato constituye una cantidad estimada y teniendo en cuenta el modo en que debe efectuarse la oferta económica, se deja expresa mención que aquella se fija a título orientativo, sin que ello implique ninguna obligación para el Excmo. Ayuntamiento, ya que el coste final del contrato dependerá del número real de m<sup>2</sup> pintados y por tanto facturados en función de la necesidad final de los colegios.

- Aprobar la plurianualización del gasto, considerando que se prevé una duración de dos años, se precisa su previsión para dos ejercicios presupuestarios.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan con la distribución de la financiación del siguiente modo:



Año	Partida presupuestaria	Importe (I.V.A. incluido)
2017	0401 32300 21200	30.000
2018		30.000

Para el presente ejercicio y hasta el 31 de diciembre de 2017, se tendrá en cuenta el importe ejecutado, de manera que la cuantía reseñada para el mismo se ha prorrateado estimativamente en función del plazo que resta así como la anualidad del 2018.

En todo caso, al tratarse de un gasto de carácter plurianual (art. 174.2 b del TRLRHL), la realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

Todo ello con autorización expresa para rebasar los límites del art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a tenor del informe de intervención municipal.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante y el Boletín Oficial de la Provincia para presentación de ofertas por plazo de 26 días naturales.

**Tercero.-** Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

**B) Dación de cuenta de Decreto de la Alcaldía de aprobación pliegos y convocatoria de autorización administrativa para la gestión y aprovechamiento del recinto ferial de Ávila durante las fiestas de Santa Teresa del año 2017.** Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, del decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia con fecha 23 de junio del año en curso, registrado el siguiente día 26 con el nº 2.668 en el Registro de Decretos y que a continuación se transcribe:

“Correspondiendo a esta Alcaldía-Presidencia las competencias que describe el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como las establecidas en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Habiéndose delegado éstas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de fecha 30 de junio de 2015, y en relación al expediente que se tramita para la **autorización administrativa para la gestión y aprovechamiento del recinto ferial de Ávila durante las fiestas de Santa Teresa del año 2017**, teniendo en cuenta los plazos de tramitación y la necesidad de planificación anticipada, y del que resulta cuanto sigue:

Dentro de las actuaciones del Área de Fiestas del Ayuntamiento está la de facilitar a los ciudadanos y especialmente a los de menor edad, el acceso a una serie de actividades y atracciones de las que habitualmente no se dispone en la ciudad, por lo que se viene propiciando su instalación en los recintos feriales habilitados al efecto, con motivo de las fiestas patronales y tradicionales.

Considerando que el Ayuntamiento dispone de los espacios donde habitualmente se vienen dando soporte a estos Recintos Feriales, se considera conveniente establecer un pliego de condiciones que regulen la autorización administrativa para la gestión y aprovechamiento de los mismos, que por una parte determinen el mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia y por otra parte la consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio que se presta y que deberá ser enjuiciados oportunamente y motivadamente en la forma que es el pliego que se señala y finalmente el criterio económico en orden a determinar unos mayores ingresos.

Con fundamento en todo cuanto antecede, esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en el art. 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **HA RESUELTO**, lo siguiente:

**Primero.-** Avocar única y exclusivamente para este acto, y para este expediente en concreto las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación.



**Segundo.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas, elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto considerando varios criterios, a adjudicar la referida autorización.

En virtud de la valoración efectuada por los servicios técnicos municipales se establece un canon de 6.000 euros, (y por ende, el presupuesto base de licitación), que podrá ser mejorado al alza.

Su valor estimado, en términos del art. 88.1 de la del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, considerando un año de prórroga, es de 12.000 €.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante y el Boletín Oficial de la Provincia para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales.

**Tercero.-** Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

**C) Adjudicación contrato de realización de espectáculos musicales en las fiestas de verano en el año 2017.**

Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de marzo de 2016, por el que, de conformidad con el 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para proceder a la adjudicación del contrato de realización de espectáculos musicales en las fiestas de verano en el año 2017, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, con un tipo de licitación de 70.000 €, I.V.A. incluido, se resolvía lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a TERRITORIO MUSICAL, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de condiciones.

Ello, las propuestas elaboradas por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fechas 8 y 13 de junio del año en curso, así como el informe evacuado al efecto por los servicios técnicos.

Considerando que la citada entidad ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó lo siguiente:

- Adjudicar el contrato de realización de espectáculos musicales en las fiestas de verano en el año 2017 a UTE EVENTAVILA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, S.L.-GLOBAL PRODUCCIONES, S.L., en el precio de 46.894 €, importe sobre el que se repercutirá el tipo de 21% IVA, esto es 9.847,74 €, haciendo un total de 56.741,74 €, y en las demás condiciones contenidas en su oferta.

**D) Adjudicación contrato servicio actividades de animación infantil 2017.** Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 15 de junio de 2017, por el que, considerando el expediente que se tramita para proceder a contratar la prestación del servicio de actividades de animación infantil 2017, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, con un tipo de licitación de 75.454,55 €, sobre el que se repercutirá el 10% de I.V.A., es decir, 7.545,45 €, arrojando un total de 83.000 €, se resolvía lo siguiente:





- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a WOODY EVENTS, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 18ª del pliego de condiciones.

Todo ello, vista la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 12 de junio de 2017, así como el informe evacuado al efecto por los servicios técnicos.

Considerando que la citada entidad ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó lo siguiente:

- Adjudicar el contrato de prestación del servicio de actividades de animación infantil 2017 a WOODY EVENTS, S.L., en el precio de 71.454,54 €, importe sobre el que se repercutirá el tipo de 10% IVA, esto es 7.145,45 €, haciendo un total de 78.599,99 €, y en las demás condiciones contenidas en su oferta.

## **7.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

**A) Reservas de agua.** Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 28 de junio del corriente, el 81,26% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 85,97%, de Serones 77,05% y de Fuentes Claras del 100%.

## **B) Autorizaciones de hogueras.**

**a)** Fue dada cuenta del informe evacuado por el Jefe del S.P.E.I.S. con el siguiente tenor:

**"ASUNTO** : AUTORIZACIÓN DE COMIDA AL AIRE LIBRE  
**DÍA** : 22 DE JULIO DE 2017  
**SITUACIÓN** : PARQUE DE EL SOTO  
**ENTIDAD** : FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE ÁVILA  
**INFORME:**

Para hacer costar que, como medida excepcional, se tomarán las medidas necesarias para el desarrollo de esta actividad acudiendo 1 vehículo con miembros de la Agrupación de Protección Civil hasta la terminación de la actividad.

Así mismo, los pertenecientes a la FAVA deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Notificar cualquier eventualidad al Parque de Bomberos. (920 22 44 50 ó 920 2110 80)
- Formar un cortafuego en el borde de la zona en la que se va a realizar el evento, que en ningún caso será inferior a cinco metros.
- Situar personal suficiente para sofocar los posibles conatos de incendios, que estarán provistos de algún útil de extinción como los que a continuación se relacionan:
  - 1 extintor
  - Reservas de agua en cubos en cantidad no inferior a 50 litros
- No abandonar la vigilancia de la zona hasta que el fuego esté completamente apagado.
- Se acatarán aquellas disposiciones que, a tenor de las circunstancias del momento, estimen necesarias la autoridad

Por lo que, si se reúnen las condiciones adecuadas, **no existe inconveniente** en acceder a lo solicitado

Este permiso no exime de culpas si se observa alguna irresponsabilidad."



La Junta de Gobierno Local acordó aprobar el meritado informe, elevándolo a acuerdo.

b) Fue dada cuenta del informe evacuado por el Jefe del S.P.E.I.S. con el siguiente tenor:

**"ASUNTO** AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UNA PAELLA  
**DÍA** 1 DE JULIO DE 2017  
**SITUACIÓN** PARQUE DE "EL SOTO"  
**ENTIDAD** ASOCIACIÓN DE VECINOS ARTURO DUPERIER  
**INFORME:**

Para hacer costar que, como medida excepcional, se tomarán las medidas necesarias para el desarrollo de esta actividad acudiendo 1 vehículo con miembros de la Agrupación de Protección Civil hasta la terminación de la actividad.

Así mismo, los pertenecientes a la Asociación de Vecinos Arturo Duperier y en este caso los empleados de la Empresa "Eventos Rodríguez", a los que han contratado para este evento, tendrán que:

- Notificar cualquier eventualidad al Parque de Bomberos. (920 22 44 50 ó 920 2110 80).
- Formar un cortafuego en el borde de la zona en la que se va a realizar el evento, que en ningún caso será inferior a cinco metros.
- Situar personal suficiente para sofocar los posibles conatos de incendios, que estarán provistos de algún útil de extinción como los que a continuación se relacionan:
  - 1 extintor
  - Reservas de agua en cubos en cantidad no inferior a 50 litros
- No abandonar la vigilancia de la zona hasta que el fuego esté completamente apagado.
- Se acatarán aquellas disposiciones que, a tenor de las circunstancias del momento, estimen necesarias la autoridad

Por lo que, si se reúnen las condiciones adecuadas, **no existe inconveniente** en acceder a lo solicitado.

Este permiso no exime de culpas si se observa alguna irresponsabilidad."

La Junta de Gobierno Local acordó aprobar el meritado informe, elevándolo a acuerdo.